

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 23 de Diciembre de 1897.

En vista de la autorización concedida á este Gobierno General por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en cablegrama de 22 del corriente, y de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tenedores de Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, que deseen domiciliar sus Títulos en la Península para los efectos del pago de intereses y amortización, en consonancia con lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 28 de Junio del presente año, lo solicitarán dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que se reciba en las ciberas de las provincias y distritos el ejemplar del número de la *Gaceta de Manila* en que se publique el presente decreto.

Art. 2.º Las instancias en solicitud de domicilio de Obligaciones en la Península se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar en el papel del sello correspondiente y se presentarán en Manila, en la Intendencia general de Hacienda y en las provincias, en los respectivos Gobiernos.

Art. 3.º Los Gobernadores, transcurrido el plazo prevenido en el artículo 1.º remitirán las instancias á la Intendencia general de Hacienda, la cual acordará con mi autoridad para su remisión al Ministerio de Ultramar.

Art. 4.º Transcurrido el plazo de presentación y salvo nueva orden al contrario, no se cursarán más instancias en solicitud de domicilio de Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie B, en la Península.

Publíquese, dése cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la referida Intendencia á los demás efectos.

P. DE RIVERA.

Manila, 29 de Diciembre de 1897.

En vista de la escasez de recursos con que cuenta el Tesoro de Fondos locales y de las obligaciones apremiantes que sobre el mismo pesan, este Gobierno General, de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, viene en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Al tenerse conocimiento de esta disposición en las provincias y distritos del Archipiélago, los Administradores de Hacienda, liquidarán y abonarán á los Fondos locales la parte proporcional que con arreglo á la legislación vigente les corresponda por el impuesto de las cédulas personales recaudadas durante el presente ejercicio.

Art. 2.º En lo sucesivo, y hasta que otra cosa no

se disponga por este Gobierno general, la liquidación y abono de la participación que corresponde á Fondos locales en el impuesto de cédulas personales se verificará semanalmente.

Publíquese y vuelva á la Intendencia general de Hacienda á los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

Administración civil.

Habiendose padecido un error material de imprenta al publicarse en la *Gaceta de Manila* del día 22 de Abril del corriente año el Real Decreto de 7 de Febrero anterior, por el que se proroga por 25 años el privilegio de emisión del Banco Español Filipino, y con el fin de evitar interpretaciones de concepto por su verdadero texto, este Gobierno general ha acordado con esta fecha que el art. 8.º del mencionado Real Decreto debe entenderse redactado en la siguiente forma:

Art. 8.º En compensación de todas las ventajas que se conceden al Banco Español Filipino, éste tendrá la obligación de auxiliar al Tesoro del Archipiélago prestándole gratuitamente hasta la suma de quinientos mil pesos ó de la tercera parte de su Capital, cuando fuere mayor de un millón quinientos mil pesos, por un plazo que no podrá exceder de seis meses en cada año natural.

Los préstamos se harán en una ó varias operaciones, ya de una vez ó en épocas distintas. Para todas las demás operaciones que el Tesoro de Filipinas concierte con el Banco, el interés será de uno y medio por ciento menos que el descuento corriente que haga al público, no pudiendo exceder respecto de aquellas del cinco por ciento al año el tipo de intereses que haya de abonar aquel Tesoro.

Manila, 31 de Diciembre de 1897.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 522.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remito á V. E. siete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas Industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Mereller.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 21<sup>º</sup> de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Testimonio.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D, Primitivo

M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto The Gordon Hollow Blast Grate Company, domiciliado en Greenville (Estados Unidos) ha presentado con fecha 29 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención. Por «mejoras» introducidas en los hornos para las calderas. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Comp.ª la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerse extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 24 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Rubricado.—Hay un sello que dice:—Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Hay otro sello en cuya circunferencia se lee:—Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Tomada razón en el libro 18, folio 324 con el núm. 15.208.—Lo transcrito es conforme á la letra y contenido de la Patente exhibida que rubricada devuelvo. Y á instancia del exhibente D. Eusebio Ayucar, yo el infrascrito D. Segundo Alonso Cillán, Notario y Abogado de los Ilustres Colegios de esta Corte, libro el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á 12 de Junio año del sello.

—Entre líneas—descripta—vale—Signo firma y rúbrica.—Licenciado Segundo Alonso Cillán.—Hay un sello en tinta azul de la Notaría.—Legalización: Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte, con residencia en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de de nuestro compañero Don Segundo Alonso Cillán; Notario de esta Corte.—Madrid, 12 de Julio de 1894.—Signo firma y rúbrica.—Ramón Martínez.—Signo firma y rúbrica.—Joaquín Moreno.—Hay un sello del Co.



legio Notarial del Territorio de Madrid.—Es Copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomás Lucaño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.

Es copia.—El Subdirector, Cabello.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA  
DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Octubre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 16, Aprobando la fianza de Don Juan Cayuela Isaura, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 3.º Guarda-almacén de la Administración de la Aduana de esta Capital.

Idem 18. Declarando al chino Pio Barreto, libre de la responsabilidad que la Administración de Hacienda de esta Capital le ha impuesto como defraudador á la contribución industrial; y disponiendo se le devuelva el depósito consignado en la Caja de aquella Administración.

Idem id. Idem procedente la resolución dictada por la Administración de Hacienda de Nueva Ecija por la que se declara partida fallida la cantidad de pfs. 38'61, por débitos á la contribución industrial del insolvente chino Lim-Pangco del 1.º al 4.º trimestre de 1894.

Idem 22. Disponiendo que antes de verificar el abono de las subvenciones devengadas por Don Amador Góngora y Aguilar, Registrador de la propiedad de Ilocos Norte en los trimestres 2.º 3.º y 4.º del presupuesto del año económico de 1896-97 que fueron autorizadas en concepto de gastos á formalizar, se exija al mismo el ingreso de 10 p 8 de los honorarios que ha percibido desde 1.º de Julio hasta fin de Diciembre de 1895.

Idem id. Desestimando la pretensión de Don Enrique Fernandez Campano, Oficial 1.º de la Administración del Estado referente al abono por estas Cajas de los haberes que ha devengado en su anterior destino de Oficial de 2.ª clase en Administración de Hacienda de Tarragona en la Península.

Idem id. Idem la reclamación de gratificación devengada en la Península por el Teniente del Cuerpo Jurídico de la Armada Don Enrique Saenz de Pinillos.

Idem id. Idem el abono de pfs. 650, importe de las gratificaciones que reclama Doña Celia Posadillo y Posadillo en concepto de universal heredera de su hermano Don Isidoro Gobernador P. M. que fué de Carolinas Orientales.

Idem id. Autorizando á la Tesorería Central para que en las condiciones mas ventajosas para el Tesoro, adquiera una letra de cambio de pesos 637'50 sobre Tokio Japón, á la orden de Don Carlos Itigo para cubrir tres meses de haberes del mismo.

Idem 25. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el chino Lim-Puaco á nombre de Tiao-Tieng y confirmando en todas sus partes la providencia apelada dictada por el Centro de Impuesto en 26 de Agosto de 1892 en que se condenaba á este último como defraudador á la contribución industrial.

Idem id. Disponiendo la celebración de la 3.ª subasta el día 6 de Noviembre próximo para la adquisición de 23.468 ejemplares impresos de varios documentos de la contribución industrial para 1898 con el aumento de 10 p 8 sobre el tipo señalado de pfs. 2.786'63.

Idem id. Declarando procedente la resolución dictada por la Administración de Hacienda principal de Manila, por la que se declara partida fallida la cantidad de pfs. 28'37 por débitos á la contribución industrial en el 2.º trimestre de 1896

de varios deudores insolventes domiciliados en el distrito de San Miguel.

Idem id. Idem id. por la id. id. id. la cantidad de pfs. 6'50 dejada de satisfacer en el 2.º trimestre de 1896, en concepto de contribución industrial, por el chino Dy Pitchós del distrito de Pineda.

Idem id. Revocando en todas sus partes la providencia dictada por la Administración de Hacienda de Manila en 10 de Junio último, por la que se condenaba á D. Bartolomé Serra, como defraudador al impuesto de cédulas personales y ordenando se devuelva al mismo la cantidad depositada en las Cajas de aquella dependencia.

Idem id. Aprobando la fianza de D. Valeriano Morales y Perez, para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Batangas.

Idem 28. Revocando en todas sus partes la providencia condenatoria dictada por la Administración de Hacienda de Batangas, de 10 de Agosto de 1896, respecto á la responsabilidad imputada al ex Gobernadorcillo de Balayan Don Mariano Laiues, y disponiendo se devuelva al mismo el depósito que tiene constituido, así como que por dicha Administración se incoe el oportuno expediente de apremio para el cobro de los rezagos, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Idem id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Cottabato y Joló de pfs. 5 200, pfs. 455'71 y pfs. 7 300 respectivamente, para cubrir atenciones en dichos puntos, así como los gastos que originen las expresadas remesas.

Idem id. Idem la id. id. á la de Romblón de pfs. 3 000 para hacer efectivo el giro hecho por esta Tesorería en 13 del mes próximo pasado, así como los gastos que origine la expresada remesa.

Idem 29. Desestimando la solicitud de Don Eugenio G. Dauglada en súplica de que se expida testimonio de documentos que obran en expediente promovido á su instancia.

Idem id. Autorizando á la Tesorería Central, para que en las condiciones más ventajosas para el Tesoro, adquiera una letra de cambio sobre Tokio (Japón) á la orden de D. Juan Cologan, por sus haberes y gratificaciones del mes de Septiembre próximo pasado.

Idem 30. Disponiendo que el día 16 de Noviembre próximo y ante la Junta de Reales Almonedas, se verifique tercera subasta para la contratación del servicio de adquisición de 1.021,190 ejemplares de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general, con el aumento del 10 p 8 sobre el tipo señalado de pfs. 5.466'63

Manila, 17 de Noviembre de 1897.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Noviembre 2. Desestimando por improcedente la instancia de D. Mariano de la Cortina y de Fuentes, Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Mindoro, en solicitud de que se resuelva su escrito de fecha 7 de Diciembre de 1895, en que solicitaba la propiedad de la plaza que actualmente desempeña.

Idem 4. Declarando partida fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 81'58, por insolvencia á la contribución industrial del vecino de Sibulan (Negros Oriental) Honorio Diputado, durante el año 1892.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad pesos 53'77, por id. á la id. id. del vecino de idem id. Pedro Somosa durante el id. id.

Idem 5. Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Pangasinan, de los haberes que corresponden á Don Mariano Villarín como Promotor Fiscal que fué de dicha provincia.

Idem id. Id. el id. por la Administración de Hacienda pública de la Laguna en concepto de «Remesas» á la Tesorería Central, de los haberes que corresponden á D. Francisco G. Muñoz Interventor de aquella Administración.

Idem 6. Revocando la providencia de la Administración de Hacienda pública de Manila y absolviendo á D. Telesforo Chaidan de la penalidad en que ha incurrido por supuesta defraudación al impuesto de cédulas personales.

Idem 8. Autorizando el pago de la cantidad de pfs. 307'50 en concepto de traslación de caudales, para abonar á D. Juan Cologan, por diferencia de cambio de moneda en plata española.

Idem 9. Prorrogando por 15 días la licencia de un mes que por enfermo viene disfrutando en esta Capital D. Jacobo Cabello Martínez Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Cagayan.

Idem 11. Declarando partida fallida para la Hacienda la cantidad de pfs. 43'31 2/3 adeudada en concepto de contribución industrial, por el insolvente D. Manuel Ortis en el distrito de Santa Cruz de esta provincia durante el año 1896.

Idem id. Idem id. para id. la cantidad de pesos 221'63 4/5 adeudada por varios insolventes en el distrito de Tondo durante el 2.º trimestre de 1896.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad de pesos 23'11 4/5 adeudada por id. id. en el pueblo de Tambobo, durante el id. id.

Idem id. Id. id. para id. la cantidad de pfs. 2'89 adeudada por el insolvente D. Casimiro Afable, en el distrito de 8.ª Cruz de esta provincia, durante el 1.º trimestre de 1896.

Idem id. Id. responsable de la cantidad de pfs. 11'55 4/5 el comisionado de apremio D. Rafael Hernández en el expediente de insolvencia seguido por el mismo contra los deudores al 2.º trimestre de 1896 en el distrito de la Ermita de esta provincia.

Idem id. Autorizando las remesas de fondos á la Administración de Hacienda pública de los distritos siguientes á la de Joló pfs. 3.100 para atenciones del fisco de aquel Gobierno y Parque de Artillería, á la de Paragua pfs. 2000 para las del culto y clero, á la de Zamboanga pfs. 3 651'74 2/3 para las del Regimiento número 69 Parque y Maestranza de Artillería y Comandancia de Ingenieros, y á la de Cottabato pfs. 1.000 para la Comandancia del Ingenieros, así como los gastos que originen las mismas.

Idem 12. Disponiendo el abono por la Tesorería Central, en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de la Laguna, de la mitad más del total haber de Don Pedro Groizard, Secretario del Gobierno civil de dicha provincia, por la comisión que desempeña en la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Id. el id. por id. id. á la Administración de Hacienda pública de Batangas de los haberes de D. Jesús Gonzalez y Gómez, Oficial 3.º en comisión de la Secretaría del Tribunal Local de lo contencioso y consejo de Administración de estas Islas.

Idem id. Aprobando la fianza de D. Hermógenes Pajaron Riuz para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacén de la Administración de Hacienda pública de Bohol.

Manila, 3 de Diciembre de 1897.—El Subintendente, P. S., Alcazar.



## Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de Plaza para el día 3 de Enero de 1898

**Parada:**—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Cazadores núm. 6.—**Jefe de día:** el Comandante de Cazadores núm. 3, D. José Elustondo Icharo.—**Imaginería:** El Sr. Coronel de Artillería Montaña, D. Francisco Rosales Badino.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** El Comandante de Cazadores núm. 10, D. Fernando Gómez Salazar.—**Hospital y provisiones:** Cazadores núm. 8, 1 er Capitán.—**Vigilancia de a pie:** Artillería de Plaza 3.º Teniente.—**Vigilancia de clases:** El mismo Cuerpo.—**Música en la Laneta:** Artillería.  
De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Anuncios oficiales.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Iloilo, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de la Ciudad de Jaro de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil novecientos diez y siete pesos y sesenta y dos céntimos (p/s. 2.917'62) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 215 correspondiente al día 5 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacán, 4.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia con la rebaja de un 10 p/s del tipo anterior, de quinientos mil setecientos quince pesos y sesenta y dos céntimos (p/s. 15.715'62) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 247 correspondiente al día 16 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 de del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Iloilo, 11.ª su-

basta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruajes, carros y caballos de los pueblos de dicha provincia con la rebaja de un 10 p/s del tipo anterior de seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos y sesenta y cinco céntimos (p/s. 6.853'65) durante el trienio ó sean dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos y cincuenta y cinco céntimos (p/s. 2.284'55) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* número 216 correspondiente al día 6 de Agosto de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación Ricardo Diaz.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Febrero del año próximo venidero á las 10 de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Iloilo 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 3.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos once pesos y noventa céntimos (p/s. 1.611'90) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 219 correspondiente al día 9 de Abril de 1895.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las 10 en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 13 de Diciembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

### COMPANIA DE LOS TRANVIAS

DE FILIPINAS.

Balance en 30 de Noviembre de 1897.

Activo.		
Tranvías y Tracción.	p/s.	380.995'37
Partidas en suspenso.		1.181'66
Delegación de Madrid.		945'51
Almacenes.		10.655'96
Billeteaje é Impresos Varios.		571'60
Caja.		3.804'26
Banco Español Filipino.		20.000'00
Cuentas Provisionales.		1.861'46
Fianza del Contratista de Tracción Animal en Acciones.		5.000'00
Depósitos á Pazo Fijo con Interes.		10.000'00
Acciones en Depósito (Necesario \$ 35.000)		187.200'00
(Voluntario 152.200)		
Cédulas de Fundador en Depósito (Necesario \$ 5.000)		37.000'00
(Voluntario 32.000)		
	p/s.	659.215'82

Pasivo.

Capital.	p/s.	350.000'00
Fondo de Reserva.		1.399'78
Fondo de Amortización y Reparaciones.		36.084'63
Fondo de Premios y Multas.		748'67
Fondo de Fianzas.		2.786'50
Tarjetas de abono.		370'59
Divididos pendientes.		1.278'20
Ganancias y Pérdidas.		34.709'10
Fianza del Contratista de Tracción Animal en Metálico.		2.628'35
Cupones Depositados Pendientes de Cobro.		10'00
Fianza del Contratista de Tracción Animal en Acciones en Madrid.		5.000'00
Depositos de Acciones (Necesarios \$ 35.000)		187.200'00
(Voluntarios 152.200)		

Depositantes de Cédulas (Necesarios \$ 5.000) las de Fundador. (Voluntarios \$ 32.000) p/s. 37.000'00

S. E. ú O.—Manila, 30 de Noviembre de 1897.—El Contador, J. Lim.—V.º B.º—El Director, R. Reyes. Manila, 30 de Diciembre de 1897.—El Contador, P. A. A. Avena.—V.º B.º—El Director, R. Reyes.

### INSPECCION GENERAL DE MINAS.

Distrito minero de Visayas y Mindanao.

Para dar cumplimiento al artículo 76 del reglamento de minería vigente en estas islas, se hace saber por el presente anuncio, que durante el mes de Enero entrante se efectuarán las vistas de inspección con arreglo á reglamento de las minas que á continuación se expresan sitas todas ellas en la isla de Cebú de este Archipiélago.

Nombre de la mina	Pueblo	Clase de mineral	Concesionarios
Magallanes			
Nueva Langreo			
Cebuana	Danao	Carbón	Sociedad Nueva Langreo
Portilla			
San Julian			
Carlota			
La Mantiza			
Angelos			D. Ramón Montañes.
San Enrique	Compostela	Id.	
Rafael Reyes			
Rina Regante.	Tolado	Patrónleo	D. Cornelio Roberto
Alfonso XIII			Blair Puteford
María Cristina.	Idem	Carbón	
Progreso			

Manila, 3 de Diciembre de 1897.—El Inspector general.—P. S. R., Luis Espina y Capo.

EXISTENCIA EN METALICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Existencia al finalizar la misma.		TOTAL.	Devuelto en esta semana.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	286556	10 21	2277624	28 21	2277624	23 21	9927	13	12368	10 21	286556
Sin interés.	383097	63 31	378653	04 31	383186	03 31	89	30	83	63 31	383097
Necesarios.	463475	07	462912	48	465190	07	2277	59	1715	07	463475
Voluntarios.	5808804	52 11	5808804	52 11	5808804	52 11	4652	25	4638	52 11	5808804
Provisionales para subastas.	54452	72	54438	97	59090	97	16457	84	1880	72	54452
<b>Total de los depósitos en metálico.</b>	<b>8975086</b>	<b>04 61</b>	<b>8977433</b>	<b>24 61</b>	<b>8997300</b>	<b>27 61</b>	<b>70</b>	<b>70</b>	<b>1880</b>	<b>04 61</b>	<b>8975086</b>
<b>DEPOSITOS EN EFECTOS.</b>											
Necesarios.											
Provisionales para subastas.											
<b>Total de los depósitos en efectos.</b>											

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Septiembre de 1897. formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Manila, 23 de Septiembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Caballero.



## Edictos

Don Antonio Sanz Corde Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo ausente Segundo Herrera indio casado labrador de 30 años de edad natural y vecino de S. Antonio de esta provincia con cuatro hijos no sabe leer ni escribir é hijo de Silvestre y de Alejandra Erue para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para hacerle extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia ejecutoria.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y en caso de ser habido me lo remitan á este juzgado con las seguridades debidas.

San Isidro 21 de Diciembre de 1897.—Antonio Sanz.—Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

En providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija en el día de hoy en la causa núm. 68 del 96 por robo encuadrilla contra desconocidos se convoca á los ofendidos Eduardo Gómez y Maximiano Chalero vecinos que fueron del pueblo de S. Miguel Bulacán para que en el término de 8 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado para declarar en dicha causa apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 20 de Diciembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, S. n. z.

En providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 110 del 95 contra Gerónimo Francisco y otros por hurto por el Sr. Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Nueva Ecija se convoca á D. Aquilino Ariza Médico titular que fué de esta provincia Atansio Salvador Alejandro Reyes y Felipe Andaya para que por el término de 8 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado para declarar en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 17 de Diciembre de 1897.—Antonio Juncadilla.—V. o B. o, Sanz.

Por providencia del Sr. D. Alejandro Testar y Font Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio sumarisimo seguido en este juzgado á instancia del Procurador D. Saturnino Jiz de Ortega en nombre y representación de D.ª Juana Gustio y Villa contra D. Venancio Usados sobre interdicto de recobrar se saca á la venta en pública subasta los bienes embargados al último consistentes en 242 bultos de azúcar en 120 pesos 21 cabezas de carabaos entre ellos 8 capones 1 toro 7 toretas y 5 lecheras en 500 pesos y 4 carros con ruedas de radio ejes llantas de hierro en 60 pesos señalándose para el remate el día 15 de Enero próximo vendiendo á las 11 de su mañana en los Estrados de este juzgado haciéndose saber que no se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes por lo menos del avalúo y que para tomar parte en la subasta deben consignar en la mesa judicial ó acreditar con el oportuno resguardo haber depositado en las cajas en la Administración de esta provincia el 10 p. g.

Lo que se anuncia por medio del presente á los efectos oportunos.

Bacolod, 17 de Diciembre de 1897.—Manuel Blanco.—V. o B. o, Testar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Roque Lapra para que por el término de 15 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á oír Real auto recaído en la causa núm. 2603 apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Tárac á 27 de Diciembre de 1897.—José M.ª Gutiérrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al proce-

sado Vicente Conúa fugado de la cárcel pública de esta Cabecera y cuyas circunstancias personales y señas personales son las siguientes: indio casado de 42 años de edad natural y vecino del pueblo de S. Luis de esta provincia sin instrucción ni apodo hijo de Juan y de Eduarda Cabrera estatura baja cuerpo delgado color moreno nariz chata labios gruesos cara ovalada pelo cejas y ojos negros y con un lunar grande en la mejilla derecha para que por el término de 30 días contados desde la publicación de edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder del cargo que contra el mismo y otro resulta en la causa núm. 132 que instruyo por hurto bajo apercibimiento de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere.

Dado en la Villa y Cabecera de Lipa á 16 de Diciembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Ante mí, Matias Raymundo.

Don José Saavedra y Magdalena Juez de 1.ª instancia de este distrito de Concepción de la provincia Iloilo.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Enrique Esquerro, de 35 años de edad según se supone casado jornalero que fué de D. Mateo Aldeguer en la Hacienda de Ciruco término del pueblo de Sara de este partido judicial de estatura baja pelo cejas y ojos negros cuerpo regular color moreno nariz chata y cara redonda cuyas demás circunstancias personales y particulares se ignoran para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 58 que contra el mismo y Angel Turmino instruyo por delito de hurto en la inteligencia que de no verificarlo se pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 26 de Noviembre de 1897.—José Saavedra.—Por mandado de su Sría., Enrique Diaz Montes.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Hugo Dorenela natural de Dumangas de esta provincia de Iloilo vecino de Ajuy de este partido judicial de 46 años de edad viudo de oficio mansuete estatura alta cuerpo regular cara ovalada color moreno nariz regular pelo cejas y ojos negros para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 59 por delito de parricidio que contra el mismo instruyo en la inteligencia que de no verificarlo se pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 29 de Noviembre de 1897 José Saavedra.—Por mandado de su Sría., Enrique Diaz Montes.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.ª instancia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á la tesigo Trinidad Félix residente en el sitio de Ansyatayan del pueblo de S. Carlos de esta provincia para que en el término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para declarar en la causa número 224 del año 1897 seguida de oficio contra Alejo Zacarias y otros por asesinato.

Dado en Lingayen á 24 de Diciembre de 1897.—Jorge Bustamante.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Doña José Emilio Céspedes y Santa Cruz Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de la Laguna estando en el juicio de sus funciones yo el infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Marcelo Flores natural y vecino de Majayjay casado de 27 años de edad para que en el término de 30 días á contar desde la 1.ª publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 171 que se sigue en este juzgado contra dicho Flores por lesiones apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz en los llamamientos judiciales que en justicia hubiere lugar entendiéndose con los Estrados de este juzgado las ulteriores diligencias á él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 21 de Diciembre de 1897.—José E. Céspedes.—Por su mandado de su Sría., José Rabaca.

Don Carlos Aranda Morales 2.º Teniente del Batallón de Cazadores núm. 9 y juez instructor de la causa seguida al soldado de la 3.ª compañía del Batallón Cazadores núm. 4 Sabas Sanchez Muñoz por haber desaparecido el día 24 de

Septiembre último en el camino que conduce de San Isidro á Ján (Nueva Ecija).

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Sabas Sanchez Muñoz soldado de la 3.ª compañía del 4.º Batallón de Cazadores español peninsular natural de Murcia de la misma provincia soltero de 1 metro y 600 milímetros de estatura siendo sus señas particulares las siguientes cejas y pelo negros ojos ídem nariz y boca regular barba poca color sano frente regular y aire marcial para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Sabas Sanchez Muñoz y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición en esta Cabecera pues así lo tengo acordado en diligencia de este día en atención á las circunstancias actuales.

San Isidro, 10 de Diciembre de 1897.—Carlos Aranda.

Don Elias Pons Tuset Teniente del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 juez instructor de la causa que se sigue de orden del Sr. Comandante P. M. de este distrito con motivo de los abusos cometidos en el cadáver del cabo E. Antonio P. B. en el río de Ayangan.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los Igorrotes Chunut y Gagilan de la ranchería de Lapija el primero y de Ducligan el segundo de la zona de Ayangan cuyas señas personales se desconocen para que en el término de 30 días contados desde el día siguiente de publicarse en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en el destacamento de Sapao para responder á los cargos que contra ellos resultan en la referida causa bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos en la cárcel pública de esta Cabecera y á mi disposición pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dado en Sapao á los 3 días del mes de Diciembre de 1897.—Elias Pons.

Don José Barreal Pérez 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa seguida contra Roberto Jacinto y 8 más por robo en cuadrilla ocurrido en el sitio de Quinaoayanan de Santa Ignacia el día 20 de Junio último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al expresado Roberto Jacinto natural de Pampuní provincia de Tariac de 44 años de edad casado labrador y residente en el sitio de Ascoid de Paniqui cuyas demás señas se ignoran para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar (cuartel de la Guardia civil de Camiling) Tariac para responder á los cargos que le resultan en la causa ya expresada bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Roberto Jacinto y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel citado y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Camiling á 22 de Diciembre de 1897.—José Barreal.

Don José Ma de Solis Ibañez 1.º Teniente del Batallón Cazadores Expedicionario núm. 7 y juez instructor.

Por el presente r.º edicto cito y llamo al individuo Ciriaico Masigú de 30 años de edad natural del pueblo de Indang de oficio labrador de estado casado pelo y cejas negros ojos pardos nariz chata barba poca boca regular señas particulares picado de viruela para que en el término de 20 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado sito en la plaza de Indang para responder á los cargos que le resultan en la causa núm. 8 de este año que instruyo con motivo de la muerte de la pareja caballería en el camino militar de Silang á Indang y en la parte comprendida entre Halang y Alolót acaecida en la mañana del 24 de Agosto del corriente año bajo apercibimiento de que no hacerlo dentro del referido plazo será declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales originándosele los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Indang á 16 de Diciembre de 1897.—El 1.º Teniente juez instructor, José M.ª de Solis.

Don Pedro Sobrino Calles 2.º Teniente del Batallón de Inge-

neros de Filipinas y juez instructor del mismo. Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón Basilio Dionisio natural de Barasoain provincia de Bulacán vecindado en su pueblo hijo de José y de Valentina cuyas señas son pelo negro ojos pardos cejas negras color moreno nariz regular barba ninguna boca regular estatura se ignora para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente comparezca en el cuartel de Ingenieros de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera desertión y que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado en rebeldía.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Basilio Dionisio y caso de ser habido lo remitan á mi disposición en el cuartel de Ingenieros de esta plaza.

Manila, 25 de Diciembre de 1897.—Pedro Sobrino.